

RESOLUCIÓN N° 0570
EXPEDIENTE N° 2022-00200895-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN, 11 MAY 2022



VISTO:

La Resolución N° 0323/2022 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma se constituye la Asamblea de Ofrecimiento del Nivel Superior y se aprueba el procedimiento para la cobertura de horas cátedra y cargos interinos y suplentes, de todas las ofertas educativas de los Institutos de Formación Docente, los Departamentos de Aplicación, el nivel superior de la Escuela Superior de Bellas Artes, el nivel superior de las Escuelas Superiores de Música y el Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 de Neuquén;

Que los Artículos 4° y 5° se han detectado errores por lo que es necesario modificar las mismas a finde evitar inconvenientes de orden administrativo;

Que a los fines de optimizar los plazos de tramitación en el ofrecimiento y la cobertura de las vacantes es necesario facultar a la Asamblea de Ofrecimiento del Nivel Superior para continuar con los ofrecimientos cuando los docentes adjudicados licencien o renuncien a las horas o cargos adjudicados dentro de las Veinticuatro (24) horas posteriores al Acto Público de Ofrecimiento;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1º) RECTIFICAR el Artículo 4° de la Resolución N° 0323/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

ESTIPULAR que la Asamblea Presencial del Nivel Superior realizará el ofrecimiento y asignación de vacantes en horas cátedra y cargos, interinos y suplentes, del Ciclo de Educación por el Arte (CEA), y los Talleres de Orientación Definida (TOD) de la Escuela Superior de Bellas Artes y los niveles Niños y Formación Básica en Música (Fo.Ba.M.) de las Escuelas Superiores de Música.

Debe decir:

ESTIPULAR que la Asamblea Presencial del Nivel Medio realizará el ofrecimiento y asignación de vacantes en horas cátedra y cargos, interinos y suplentes, del Ciclo de Educación por el Arte (CEA), y los Talleres de Orientación Definida (TOD) de la Escuela Superior de Bellas Artes y los niveles Niños y Formación Básica en Música (Fo.Ba.M.) de las Escuelas Superiores de Música.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0570
EXPEDIENTE N° 2022-00200895-NEU-DESP#SAPPE

2°) RECTIFICAR el Artículo 5° de la Resolución N° 0323/2022 del Consejo Provincial de Educación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

DETERMINAR que la Asamblea de Ofrecimiento del Nivel Medio estará integrada por:

- Dos (2) miembros, a propuesta de la Dirección Provincial de Educación Superior, quienes dependerán administrativamente de la Dirección Provincial de Educación Superior y funcionalmente de la Junta de Clasificación Ad Hoc Centralizada del Nivel Superior.
- Un (1) miembro, a propuesta del Cuerpo Colegiado quien dependerá administrativamente de la Dirección Provincial de Educación Superior y funcionalmente de la Junta de Clasificación Ad Hoc Centralizada del Nivel Superior.

Debe decir:

DETERMINAR que la Asamblea de Ofrecimiento del Nivel Superior estará integrada por:

- Dos (2) miembros, a propuesta de la Dirección Provincial de Educación Superior, quienes dependerán administrativamente de la Dirección Provincial de Educación Superior y funcionalmente de la Junta de Clasificación Ad Hoc Centralizada del Nivel Superior.
- Un (1) miembro, a propuesta del Cuerpo Colegiado quien dependerá administrativamente de la Dirección Provincial de Educación Superior y funcionalmente de la Junta de Clasificación Ad Hoc Centralizada del Nivel Superior.

3°) INCLUIR en el Capítulo XI del Anexo Único de la Resolución N° 0323/2022 el Inciso que a continuación se detalla:

f) El Equipo Directivo deberá informar a la Asamblea de Ofrecimiento del Nivel Superior si, dentro de las Veinticuatro (24) horas posteriores al Alto Público de Ofrecimiento, el agente adjudicado a cubrir horas cátedra y/o cargos, cualquiera sea su situación de revista, renuncie a las/los mismas/os, presente licencia o acceda a ellas/ellos en Reserva. La Asamblea de Ofrecimiento del Nivel Superior tendrán la facultad de ofrecer la vacante a los docentes postulados siguiendo estrictamente el orden de mérito emitido por el Portal Único Docente para ese llamado.

1. La Asamblea de Ofrecimiento del Nivel Superior emitirá el Acta de adjudicación.

4°) INDICAR que por la Dirección Provincial de Educación Superior se realizarán las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Coordinación de Niveles y Modalidades; Dirección Provincial de Educación Secundaria; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección General Técnico Operativa; Juntas de Clasificación y Distritos Escolares I al XIV.

5°) REGISTRAR y GIRAR el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Superior a los fines indicados en el Artículo 5°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. MARCELO A. VILLAR Vocal Rama Media Técnica y Superior C.P.E. - Ministerio de Educación Provincia del Neuquén	Lic. RUTH A. FLUTSCH PRESIDENTA Consejo Provincial de Educación Provincia del Neuquén
Prof. MARISABEL GRANDA Vocal de Nivel Medio, Técnica y Superior CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	Prof. MARISA ALTUBE Vocal Nivel Inicial y Primario C.P.E. Ministerio de Gobierno y Educación PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO Vocal por los Consejos Escolares Consejo Provincial de Educación	Prof. GABRIELA MANSILI Vocal Rama Inicial y Primaria Consejo Provincial de Educación



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Resolución N° 0570/2022 del Consejo Provincial de Neuquen.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.